

Cómo constituir una Entidad de Pago en España



El envío de remesas (gestión de transferencias con el exterior) ha sido configurado como un servicio de pago y únicamente puede ser prestado por las entidades autorizadas para ello, entre las que se encuentran las Entidades de Pago. Las Entidades de Pago podrán beneficiarse del régimen del pasaporte comunitario para prestar sus servicios en los restantes Estados Miembros de la UE, mediante sucursal, libre prestación de servicios o agentes.

Procedimiento de autorización

La solicitud de autorización deberá presentarse ante la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, que deberá resolver en el plazo de 3 meses desde la recepción de toda la documentación exigible. Si no se resuelve en ese período, se entenderá que la solicitud ha sido desestimada.

La autorización de las Entidades de Pago en España deberá ser concedida por el Ministro de Economía y Hacienda, previo informe del Banco de España y del Servicio Ejecutivo de la Comisión de Prevención de Blanqueo de Capitales.

Una vez obtenida la autorización, la entidad deberá constituirse e inscribirse en el Registro Mercantil. Posteriormente, tanto la nueva Entidad de Pago como sus administradores deberán ser inscritos en el Registro Especial del Banco de España.

Supervisión

La supervisión de las Entidades de Pago en España corresponderá al Banco de España.

Marco regulatorio

La creación de una Entidad de Pago deberá realizarse de conformidad con la Ley 16/2009, de 13 de noviembre, de Servicios de Pago y el Real Decreto 712/2010, de 28 de mayo, de régimen jurídico de los Servicios de Pago y de las Entidades de Pago.

Capital social y accionistas

El capital social mínimo para las Entidades de Pago que se dediquen en exclusiva al envío de dinero será de 20.000 euros. Esta cantidad se incrementará en aquellos supuestos en los que realicen otras actividades o se presten otros servicios de pago distintos del envío de dinero.

Los accionistas de las Entidades de Pago podrán ser personas físicas o jurídicas. Aquellos accionistas que vayan a tener una participación significativa en el capital, deberán demostrar su idoneidad.

Requisitos para ejercer su actividad

Las Entidades de Pago, que podrán adoptar la forma de Sociedad Anónima o Limitada, deberán contar con una organización administrativa y contable adecuada a su actividad, así como contar con procedimientos y órganos de control interno para prevenir e impedir el blanqueo de capitales, la financiación del terrorismo así como establecer medidas específicas que garanticen los fondos percibidos por los usuarios.

Administración y Dirección

La efectiva administración y dirección deberá estar en territorio español.

Los administradores de las Entidades de Pago deberán contar con una reconocida honorabilidad comercial y profesional y acreditar la experiencia y los conocimientos necesarios para la prestación de servicios de pago. Estas exigencias también se requerirán a los Directores Generales o asimilados. Además serán inscritos en el Registro de Altos Cargos de las entidades de pago del Banco de España.